



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México C.P . 54600

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO"

S u m a r i o

11 de septiembre de 2025
www.tepotzotlan.gob.mx

- ❖ **Convenio de colaboración para la implementación, supervisión y ejecución de los procesos tendientes a la modernización de la gestión pública que requieran los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México en el uso de las tecnologías de la información y comunicación que celebra por una parte la Agencia Digital del Estado de México, y por la otra, el Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México;**

GACETA

*Año I
Número IX
Sección II
Tomo I*



La *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la: **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **11 de septiembre del año 2025**, a las y los habitantes del Municipio hago saber que el Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚMERO CINCO.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **11 de septiembre de 2025**, en el desahogo del punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 05. Propuesta y en su caso aprobación de la firma del Convenio de colaboración para la implementación, supervisión y ejecución de los procesos tendientes a la modernización de la gestión pública que requieran los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México en el uso de las tecnologías de la información y comunicación que celebra por una parte la Agencia Digital del Estado de México, y por la otra, el Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

- Primero.-** Se Aprueba por Unanimidad de votos la firma del **Convenio de colaboración para la implementación, supervisión y ejecución de los procesos tendientes a la modernización de la gestión pública que requieran los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México en el uso de las tecnologías de la información y comunicación que celebra**

por una parte la Agencia Digital del Estado de México, y por la otra, el Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

En los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS TENDIENTES A LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA QUE REQUIERAN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ, EN LO SUCESIVO “LA AGENCIA DIGITAL”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR EL LIC. ULISES RANGEL BACA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Para el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, resulta necesario el establecimiento de instrumentos, como lo es el presente convenio de colaboración que permitan facilitar la implementación del Gobierno Digital en el Estado de México y sus Municipios, mediante las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.**
- 2. En estricto respeto a la autonomía municipal, se pretende fortalecer a los gobiernos municipales para que ejerzan sus atribuciones y, más aún, que lo hagan siguiendo los principios de una administración enfocada a ofrecer resultados tangibles y en beneficio de su población.**
- 3. Una de las metas del Gobierno Estatal consiste acortar la brecha digital con un Gobierno Digital, lo que implica llevar a cabo las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública entre los Sujetos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, con la finalidad de mejorar los trámites y servicios para facilitar el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental.**

DECLARACIONES

I. Declara “LA AGENCIA DIGITAL” que:

I.1. El 5 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 252 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos a la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a través del cual se reformó, entre otras, a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para crear a la Agencia Digital del Estado de México, como una unidad administrativa técnica dependiente de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, y tiene a su cargo las atribuciones señaladas en la misma y en su respectivo Reglamento Interior.

El 25 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se transfieren los recursos de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática a la Agencia Digital del Estado de México, el cual estableció en su Artículo Segundo que los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, serían transferidos a la Agencia Digital del Estado de México.

I.2. Tiene por objeto diseñar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los programas, procesos y atribuciones relativos a la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, gestión digital y de datos, gobernanza tecnológica, digital y de la conectividad en la entidad, observando las políticas, agenda digital, estándares, criterios, lineamientos, normas, procedimientos, instrumentos y plataforma; así como proporcionar soporte, asesoría y asistencia técnica a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, a efecto de contribuir a la simplificación de la gestión gubernamental y la prestación de servicios.

I.3. El Dr. David Villanueva Lomelí, es Titular de la Agencia Digital del Estado de México, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de junio de 2024, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, y se encuentra facultado para celebrar este convenio de colaboración en términos de lo previsto en los artículos 11, 11 Bis y 11 Quáter, fracción XV de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, y del artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia Digital del Estado de México, de acuerdo con en el oficio número 2A0000000/078/2024, de fecha 06 septiembre de 2024, mediante el cual la Gobernadora Constitucional del Estado de México autorizó la suscripción del presente convenio en materia de tecnologías de la información y comunicación, gobierno digital, gestión de datos, y gobernanza tecnológica y de la conectividad, con los sectores público, social y privado, en términos de los ordenamientos vigentes en la materia.

I.4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Urawa 100, Colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Declara “EL MUNICIPIO que:

II.1. En términos de los establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, por lo que se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

II.2. Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios, mismas que desarrollan conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad.

II.3. Moderniza sus procesos y actividades, a través del uso de tecnologías, medios electrónicos y técnicas de información, para reducir tiempos y distancias, mejorar el análisis y la visualización de datos, por lo que deberá formular, aprobar, implementar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y en aquellas disposiciones jurídicas de la materia.

II.4 Que la representación legal y la facultad para suscribir el presente Convenio le corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas y al Secretario del Ayuntamiento Lic. Ulises Rangel Baca, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2, 31 fracción II Quáter, 48 fracción XIII Quinquies y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 36 de su Bando Municipal.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, Estado de México.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Es su voluntad celebrar este instrumento jurídico de colaboración, a efecto de proporcionar asistencia y soporte para realizar las acciones tendientes a la implementación, supervisión y ejecución de los procesos para la modernización de la gestión pública que requiera el ayuntamiento en el uso de tecnologías de la información y comunicación

III.2. De forma enunciativa más no limitativa, acuerdan colaborar, además, para que el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación que son parte del objeto del presente convenio de colaboración se encaminen a fomentar la Innovación Tecnológica

mediante el uso de Herramientas Digitales que optimicen los procesos operativos, así como los administrativos.

III.3. Con la celebración del presente convenio de colaboración, se constituyen en el vínculo que permitirá el ahorro de recursos, tanto financieros como materiales y humanos, dado que el uso de la tecnología hace eficiente la comunicación de procesos internos y evita el excesivo uso de papel, servicio de energía eléctrica, recursos humanos y fomenta la gestión gubernamental.

III.4. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir este convenio de colaboración no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.5. Están en la mejor disposición de apoyarse, de sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto de este instrumento jurídico.

III.6. Aceptan que este instrumento jurídico no contiene cláusula contraria a la Ley, que no media coacción alguna y carece de vicios del consentimiento, por lo que, lo celebran conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases mediante las cuales “**LAS PARTES**” colaboren participativamente para la implementación, supervisión y ejecución de los procesos relativos a la modernización de la gestión pública que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación descritos en el Anexo Técnico, para la ejecución de acciones tendientes a la mejora, transformación e innovación de los servicios que presta “**EL MUNICIPIO**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la participación en la implementación, supervisión y ejecución de los procesos y servicios relativos a la modernización de la gestión pública que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación por parte de “**LA AGENCIA DIGITAL**” se harán en el marco de las posibilidades técnicas, humanas y administrativas, por lo que no podrán ser diferentes a lo descrito en el Anexo Técnico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del convenio de colaboración “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de éste, auxiliándose para ello en lo descrito por el Anexo Técnico, que servirá de guía para que “**EL MUNICIPIO**” acceda a los procesos previamente enunciados en la Carta de Intención.

La “**LA AGENCIA DIGITAL**” se compromete a participar activamente en la implementación de los procesos que permitan modernizar la gestión pública y que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación pactados con “**EL MUNICIPIO**” en el marco del presente convenio de colaboración, mismos que serán atendidos en el orden en que hayan

sido solicitados, en la medida de sus posibilidades y cargas de trabajo, haciendo uso de la infraestructura informática que posee.

“EL MUNICIPIO” se compromete a coadyuvar activamente en las actividades que se requieran para poder llevar a cabo la implementación de los procesos pactados en el marco del presente instrumento jurídico, para lo cual designará al personal encargado de dar seguimiento a dichas actividades, y a prestar todas las facilidades para que **“LA AGENCIA DIGITAL”** lleve a cabo las adecuaciones, fortalecimiento de la infraestructura y ajustes e instalaciones necesarias para poder ejecutar los procesos.

TERCERA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** designarán como responsables:

Por parte de **“LA AGENCIA DIGITAL”**, a quien designe el Titular de la Agencia Digital del Estado de México, para tales efectos.

Por parte de **“EL MUNICIPIO”**, a quien designe el Presidente_(a)_ Municipal Constitucional, para tales efectos.

CUARTA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y será responsable de la totalidad de los gastos que, en su momento, puedan suscitarse con motivo de su implementación.

Las obligaciones y los recursos que **“LAS PARTES”** aporten para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico, se sujetarán a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria que tengan.

QUINTA. VIGENCIA.

Este convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Este convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico. Dichas modificaciones o adiciones serán parte integrante de este convenio de colaboración.

SÉPTIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

“LAS PARTES” no podrán utilizar el nombre, la marca, ni los logotipos, emblemas o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de ésta, emitido por la persona facultada para hacerlo.

OCTAVA. COMUNICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de modificación referentes a cualquier aspecto de este convenio de colaboración deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación que se trate y, una vez superados los eventos respectivos, reanudar las actividades en la forma y en los términos que acuerden “**LAS PARTES**” por escrito.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio de colaboración continuará bajo la dirección y dependencia de la unidad administrativa a la que pertenezcan, por lo que, bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario y queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole que llegare a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar absoluta confidencialidad y, en consecuencia, a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, métodos y en general, todo tipo de información a la cual tengan acceso y que, en su caso, les sea revelada por la otra y que por su naturaleza o disposición legal se considere confidencial o reservada, por lo que se obligan a mantenerla en esos términos durante y después de la vigencia de este convenio de colaboración.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por “**LAS PARTES**” y obtenidos en la ejecución de este convenio de colaboración, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de éste, no pudiendo ser transferidos o cedidos a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a las personas servidoras públicas la máxima diligencia en el uso, administración y custodia del soporte documental al cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquél, por lo que se prohíbe su publicación o divulgación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás normativa aplicable.

“LAS PARTES” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales, por lo que se obligan a contar, a partir de la fecha de firma de este convenio de colaboración, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes, que salvaguarden el almacenamiento, tratamiento, la transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales, que con motivo de este instrumento jurídico se transfieran.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración estará sujeta a las disposiciones aplicables a los instrumentos que suscriban **“LAS PARTES”**, quienes otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como en las coproducciones y en la difusión respectiva.

“LAS PARTES” reconocen que la información, los documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso con motivo de este convenio de colaboración son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán terminar de forma anticipada este convenio de colaboración, en cualquier momento, previo escrito entregado a la otra parte en un plazo no menor de treinta días previos a la fecha propuesta para su terminación, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse derivadas de este instrumento jurídico, se tomarán las providencias necesarias para concluirlas de manera expedita, sin afectar a terceros, intereses o compromisos previamente creados.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” convienen que este instrumento jurídico se suscribe de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y de manera administrativa o, en su caso, a través de un procedimiento de mediación o conciliación.

LEÍDO ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES”, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENTE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2025.

AGENCIA DIGITAL

EL MUNICIPIO

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ
TITULAR

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ULISES RANGEL BACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE
MÉXICO

LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE ESTA FOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA __ DE _____ DE 2025.

Segundo. - El Secretario del Ayuntamiento queda instruido y autorizado para que realice los trámites correspondientes ante la Agencia Digital del Estado de México a fin de concretar la firma del convenio antes mencionado.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquense los presentes acuerdos por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Directorio del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. VICTOR CASTRO DOMINGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DRA. GLORIA MARÍA CASTORENA ESPINOSA
PRIMERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. JUVENTINO LOZANO VARGAS.
SEGUNDO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES
TERCERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. ELPIDIO ROMERO MONTIEL
CUARTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO
QUINTA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

ING. PEDRO AARÓN VARGAS CASTRO
SEXTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO
SÉPTIMA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ULISES RANGEL BACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO

Estos acuerdos entraran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88